


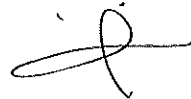
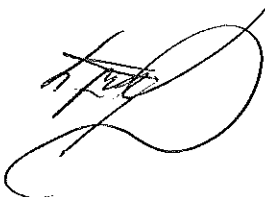



INEA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA PATRICIA GARCÍA NÚÑEZ, EN CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL INEA", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C.A. JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR "EL INEA", LA LICENCIADA DULCE VIANEY DELGADO RODRÍGUEZ, ENLACE DE ALIANZAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y POR "LA UNIVERSIDAD", LA LICENCIADA MARTHA SOLTERO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EL LICENCIADO ROGELIO ALEJANDRO VALENZUELA BARRUTIA, ABOGADO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INEA" que:

- 1.1** Es un Órgano Público Descentralizado dependiente del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 8273, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 06 de mayo del año 2000.

- 1.2** Su Directora General tiene la representación legal de "EL INEA", que cuenta con facultades para la suscripción del presente documento de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 Fracción I, del Decreto número 8664, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 22 de junio del año 2005 y en base al nombramiento de fecha 19 de septiembre del año 2017, expedido por el Licenciado Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

- 1.3** Que tiene por objeto impartir servicios de educación básica en el Estado de Nayarit, que comprende la alfabetización de educación primaria y secundaria a las personas mayores de 15 años.

- 1.3** Que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave INE000506574, con domicilio fiscal en Calle Padre Mejía, número 68, Colonia Centro, en Tepic, Nayarit, código postal 63000 y servicio telefónico número 311-217-95-19.


II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8334, de fecha 26 de marzo del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 31 de marzo del mismo año.
- 2.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- 2.3. El M.C.A. José Andrés Rodríguez Domínguez, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 6°, 14 y 16 Fracción I y V del Decreto número 8334, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Nayarit, personalidad que acredita con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, L.C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, con fecha 22 de septiembre del año 2017.
- 2.4. Tiene su domicilio en el Kilómetro 9, de la Carretera Federal 200, Tramo Xalisco-Compostela, en Xalisco, Nayarit, Código Postal 63780 y su Registro Federal de Contribuyentes es UTN010331PQ5.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
 - 3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "EL INEA" y "LA UNIVERSIDAD", para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los

alumnos de las carreras que se imparten en “LA UNIVERSIDAD”, y para que la misma proporcione servicios sobre desarrollo tecnológico.

SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una. Por el “**EL INEA**”, la Licenciada Dulce Vianey Delgado Rodríguez, Enlace de Alianzas y Proyectos Estratégicos y por “**LA UNIVERSIDAD**”, la Licenciada Martha Soltero Martínez, Directora de Vinculación.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

TERCERA.- Previo acuerdo de “LAS PARTES” y de acuerdo a sus posibilidades, “**EL INEA**”, permitirá que los alumnos realicen Visitas de Inducción, que consistirán en recorridos por sus instalaciones, para conocer de manera general el ambiente y actividades.

CUARTA.- De igual forma permitirá “**EL INEA**”, que los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” realicen Visitas Específicas, consistentes en recorridos por áreas determinadas que requieran cada una de las carreras.

QUINTA.- “**LA UNIVERSIDAD**” presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de las visitas y una propuesta de calendarización para las mismas.

SEXTA.- De acuerdo a sus posibilidades, “**EL INEA**” permitirá que los alumnos realicen su **SERVICIO SOCIAL** y **LA ESTADÍA**, que tendrán un período de cuatro meses, durante el cual el alumno desarrollará un proyecto y contará con un Asesor Académico y otro Empresarial designado por “**EL INEA**”, los cuales supervisarán todas las actividades del alumno.

SÉPTIMA.- Durante el Servicio Social y la Estadía, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que “**EL INEA**”, le proporcione, observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existe relación laboral con la misma.



INEA

OCTAVA.- Las Prácticas, Visitas, Servicio Social y Estadías, estarán sujetas al común acuerdo de “**EL INEA**”, y “**LA UNIVERSIDAD**”, dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de “**LAS PARTES**”.

NOVENA.- “**LA UNIVERSIDAD**”, si es necesario, brindará asesorías o impartirá cursos de capacitación a los trabajadores de “**EL INEA**”, los costos de estos cursos serán solamente los gastos que generen los mismos, previo acuerdo de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA.- “**LA UNIVERSIDAD**”, si es solicitado y acordado por “**LAS PARTES**”, realizará estudios específicos que requiera “**EL INEA**”, utilizando las instalaciones y equipos con que cuenta, para lo cual “**EL INEA**”, aportará recursos económicos o en especie necesarios para la recuperación de los materiales.

DÉCIMA PRIMERA.- “**EL INEA**”, podrá tener acceso a los laboratorios, instalaciones y al resto de los talleres de “**LA UNIVERSIDAD**”, para que sus trabajadores realicen las prácticas necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, dependiendo de las necesidades, actividad y solicitud acordada entre “**LAS PARTES**”; los costos de estas prácticas serán solamente los gastos que generen las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LA UNIVERSIDAD**”, previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, podrá cobrar los gastos y costos de los insumos necesarios para la realización de estudios y prácticas, así como la utilización de los equipos con que cuenta.

DÉCIMA TERCERA.- En cuanto a la atención médica, con fundamento en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1998, los alumnos están incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social que corresponde a las personas que cursen estudios en instituciones públicas de educación superior.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este



INEA

documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de “LAS PARTES” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de **Convenios Específicos**; los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA OCTAVA.- CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.

“LAS PARTES” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionados por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

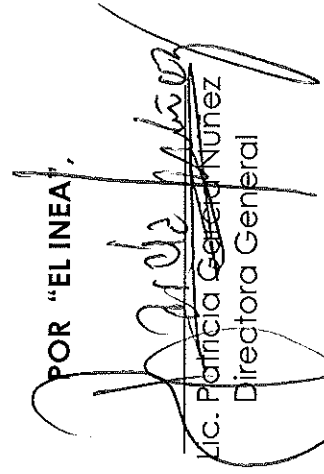
VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

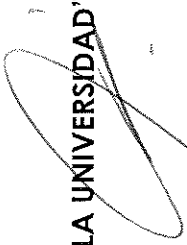
El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin

embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

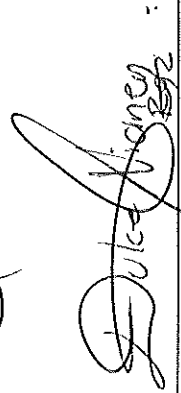
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas é indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Xalisco, Nayarit a los 21 (veintiún) días del mes de mayo del año 2018, (dos mil dieciocho).

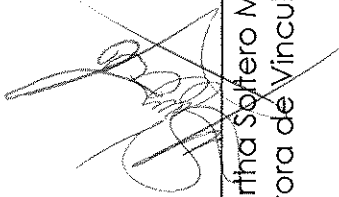
FIRMAS

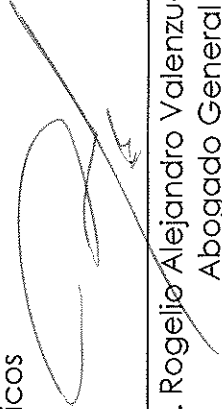
POR "EL INEA".

Lic. Patricia García Núñez
Directora General

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C.A. José Andrés Rodríguez Domínguez
Rector

TESTIGOS


Lic. Dulce Vianey Delgado Rodríguez
Enlace de Alianzas y Proyectos Estratégicos


Lic. Martha Sofero Martínez
Directora de Vinculación


Lic. Rogelio Valenzuela Barrutia
Abogado General